

IQUIQUE, 20 de Febrero de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0192-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021, el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021, el Decreto RA N°385/5642/2018, de 17 de agosto de 2018, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat, con fecha 29 de diciembre de 2023, suscribió Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado “Transferencia Visibilización del Corredor Bioceánico para el Fomento y Desarrollo de Tarapacá”, Código BIP 40058311-0, cuyo objetivo general es visibilizar el corredor bioceánico desde la perspectiva de la región de Tarapacá mediante el desarrollo de una plataforma digital

que informe, capacite y simule aspectos relacionados al corredor y de esta manera apoyar el fomento y desarrollo de la región.

c .- Que, mediante memorando N°179.676, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia reseñado anteriormente.

d .- Que, mediante el oficio N°1411, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Superintendencia de Educación Superior interpreta que la incorporación de la cláusula establecida en el artículo 9° de la Ley N°21.369, no se extiende a los convenios de asignación presupuestaria que se suscriban con el Ministerio de Educación, atendido que los referidos convenios no darían lugar a interacciones de personas indicadas en el inciso tercero del artículo 2 de la mencionada ley.

e .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el instrumento referido requirió revisión de diversas unidades, lo que conlleva en una demora en su tramitación.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍZASE la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 29 de diciembre de 2023, entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CON UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 29 de diciembre de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el Gobernador Regional, don JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2° . Piso, por una parte, y la "UNIVERSIDAD ARTURO PRAT", R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el Rector don ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 21 20, de la ciudad de Iquique, en adelante "UNAP" o indistintamente "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No. 19.175, y el No. 7.2, de la Glosa 07, de la Ley 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Certificado N°592/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, que da cuenta de la aprobación de la distribución por Subtítulos, ítem y Asignaciones del Programa 02 Año 2023 y Certificado N° 117/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, que da cuenta e informan sobre el Marco Presupuestario de los Recursos disponibles del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2023, ambos emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; la Resolución Exenta N° 296, de fecha 29 de mayo de 2023, que aprobó las "Bases y Anexos de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la

Competitividad FIC 2023: Resolución Exenta N° 311 , de fecha 31 de mayo de 2023, que aprobó el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos Fondo de Innovación para Competitividad 2023 y los Anexos del N° 1 al 12; Resolución Exenta N° 312 de fecha 31 de mayo de 2023, que aprobó el Manual de Rendiciones de Cuentas del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, año 2023 y sus respectivos Anexos, todas del Gobierno Regional de Tarapacá; Resolución Exenta N° 838, de fecha 13 de noviembre de 2023, que aprobó la adjudicación de cinco (5) proyectos vía concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2023; y el Memorandum N° 1464, de fecha 13 de diciembre de 2023, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la elaboración del Convenio (adjunta documentos). Por lo expuesto, el Señor Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la Universidad Arturo Prat, para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA VISIBILIZACIÓN DEL CORREDOR BIOCEÁNICO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TARAPACÁ**", Código BIP 40058311-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción del Proyecto.

El corredor bioceánico es un tema que está presente en la región de Tarapacá hace más de 20 años. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la región no ha tomado un rol protagónico, siendo incluso desconocida para algunos actores relevantes del corredor. Por otra parte, al tratar de analizar las interacciones de los actores del corredor, se observa que no existen herramientas que permitan evaluar cómo afectan las decisiones sobre el corredor. Lo anterior causa el problema de no poder visualizar de buena manera el corredor bioceánico desde y hacia Tarapacá, lo cual provoca, por una parte, un mejor posicionamiento de otras regiones como alternativas de salida al pacífico y, por otra parte, una incertidumbre en la toma de decisiones tanto para autoridades públicas y entidades privadas.

Por lo anterior, este proyecto considera como solución la visualización del corredor bioceánico a través de: una plataforma digital que permita centralizar la información del corredor bioceánico con énfasis en las fortalezas de la región de Tarapacá; una herramienta computacional integrada a la plataforma digital que permita la simulación de las diferentes interacciones de los actores presentes en el corredor y su reacción a diferentes escenarios; y una amplia difusión sobre la importancia y potencial del corredor bioceánico para Tarapacá.

El proyecto se divide en cuatro etapas, que incluyen la recopilación y análisis de información, la creación de un modelo representativo del corredor, la implementación de la herramienta computacional y la plataforma digital, y finalmente, la difusión de estos recursos, así como la importancia y el potencial del corredor para Tarapacá. Los beneficiarios previstos incluyen a la comunidad en general, autoridades, empresarios, instituciones de educación superior, empresas portuarias entre otras y se espera llevar a cabo la transferencia tecnológica a través de seminarios, capacitaciones y foros.

OBJETIVO GENERAL

Visibilizar el corredor bioceánico desde la perspectiva de la región de Tarapacá mediante el desarrollo de una plataforma digital que informe, capacite y simule aspectos relacionados al corredor y de esta manera apoyar el fomento y desarrollo de la región.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Levantar y sistematizar información base para la construcción de la plataforma digital y la herramienta computacional de simulación.
- 2.- Generar y desarrollar un instrumento digital que centralice información, ofrezca un espacio de colaboración e interacciones para la toma de decisiones.
- 3.- Desarrollar una herramienta computacional que visibilice la interacción de los diferentes actores del corredor ante diversos escenarios
- 4.- Transferir los conocimientos e importancia y potencial del corredor bioceánico para apoyar la toma de decisiones

PRINCIPALES PRODUCTOS ESPERADOS Y DESCRIPCIÓN

- a.- Estudios sobre el corredor bioceánico: Estos estudios proporcionaran la información de fuentes relevantes por ejemplo información portuaria y de empresas logísticas, entre otras, las cuales buscan obtener una comprensión sólida y completa en diferentes dimensiones del conocimiento sobre el corredor bioceánico que sirva de base para los otros productos que desarrollará el proyecto.
- b.- Plataforma digital: Corresponde a una plataforma tecnológica que permitirá informar y educar sobre el corredor, interactuar a la comunidad, interconectar actores relevantes, generar informes, mantener información actualizada y realizar simulaciones sobre el corredor bioceánico.
- c.- Herramienta computacional para la simulación del corredor: herramienta computacional que permita visualizar las interacciones de los elementos presentes en el corredor, como puertos, carreteras, flujo de productos, etc. Los usuarios de la herramienta podrán configurar escenarios (como por ej. Cierres de puerto, aumento de flujos de transporte, ingreso de nuevas mercancías, etc.) y ver las interacciones de los elementos del corredor.
- d.- Seminarios, mesas de trabajo, foros, reuniones: Se realizarán seminarios, mesas de trabajo, foros, reuniones tanto presenciales como virtuales sobre el corredor bioceánico donde se transferirá los conocimientos e instrumentos (estudios, plataforma digital y herramienta computacional de simulación)

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **18 (dieciocho) meses**, y comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la Entidad Receptora, ya sea por;

- Fecha de retiro del cheque nominativo por parte de la Entidad Receptora en las dependencias del Gobierno Regional,
- Fecha de la transferencia bancaria desde el Gobierno Regional a la Entidad Receptora,
- Fecha del depósito bancario por parte del Gobierno Regional a la cuenta exclusiva de la iniciativa de la Entidad Receptora.

Las Partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Glosa 01 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora** y, por tanto, serán administrados por esta última en una cuenta extrapresupuestaria, sin perjuicio de la existencia de la cuenta bancaria para depósitos que tengan para dicha operación.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La Entidad Receptora será el organismo encargado de ejecutar el Programa singularizado en la cláusula

segunda, conforme a la normativa que le resulta aplicable, ajustándose a las estipulaciones del presente Convenio y a la normativa interna del Gobierno Regional de Tarapacá, vigente a la fecha de la rendición.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de \$ **186.980.000.- (ciento ochenta y seis millones, novecientos ochenta mil pesos)** que será financiado por el monto de \$**18.700.000.- (dieciocho millones, setecientos mil pesos)**, como **aporte de la Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de \$**168.280.000.-, (ciento sesenta y ocho millones, doscientos ochenta mil pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de \$**168.280.000.-, (ciento sesenta y ocho millones, doscientos ochenta mil pesos)**, con cargo al código **BIP 40058311-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, A Otras Entidades Públicas, Asignación **292 C** Universidad Arturo Prat — Visibilización del corredor bioceánico para el fomento y desarrollo de Tarapacá, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de \$**136.147.000.-, (ciento treinta y seis millones ciento cuarenta y siete mil pesos)**, financiado con cargo Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, ítem. A Otras Entidades Públicas, Asignación **292 C** Universidad Arturo Prat — Visibilización del corredor bioceánico para el fomento y desarrollo de Tarapacá, Presupuesto Regional año 2023.

a.2.- El saldo del Aporte Regional de \$**32.133.000.-, (treinta y dos millones, ciento treinta y tres mil pesos)**, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC**, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, ítem **03**, A Otras Entidades Públicas, Asignación **292 C** Universidad Arturo Prat — Visibilización del corredor bioceánico para el fomento y desarrollo de Tarapacá, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de Gastos Administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

Se establece que para efectos de solicitudes de remesa la Entidad Ejecutora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industria (DIFOI), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado.

SEXTO: GARANTÍA

En virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 312 de fecha 31 de mayo de 2023, que aprobó el Manual de Rendiciones de Cuentas del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, año 2023 y sus respectivos Anexos, para caucionar el fiel cumplimiento del proyecto adjudicado y previo a la transferencia de recursos, la Entidad Ejecutor Privada deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% de la primera remesa de recursos, correspondiente al Aporte FIC de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7.

La vigencia de estos instrumentos será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la fecha de emisión de la caución, y cuya glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de la iniciativa FIC (señalar nombre de iniciativa)."

En ningún caso se podrán realizar transferencias de nuevas remesas si éstas superan el monto de la Garantía

de Fiel Cumplimiento del Proyecto, salvo que se presente un nuevo instrumento de caución que complemente este monto hasta el valor de la remesa solicitada. Cabe destacar que esta garantía es independiente y no reemplaza al instrumento que se debe presentar para caucionar el monto no rendido de una transferencia anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso 2° de la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

En el caso que, el plazo de ejecución del proyecto sea modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la Garantía.

El Gobierno Regional de Tarapacá procederá a ejecutar esta Garantía en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución del proyecto, a lo indicado en las Bases, Convenio de Transferencia de Recursos, Manual de Seguimiento y Control Técnico y Manual de Rendición de Cuentas.

La Garantía será devuelta una vez que el Gobierno Regional comunique el cierre técnico y financiero del proyecto, ésta deberá ser solicitada por la Entidad Receptora mediante un requerimiento formal.

Los Organismos Públicos quedarán excluidos de esta exigencia, según dictamen 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- Un Informe de Rendición de Cuentas mensual (**Anexo N° 1 Manual**), en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe el Convenio de Transferencia. Si éste nada dice, deberá ser mensual, presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Las Entidades Privadas deberán rendir las transferencias otorgadas mediante respaldos originales, salvo que la Contraloría General de la República, en casos calificados y específicos, haya autorizado que la rendición de cuentas sea respaldada con copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 23 de la Resolución N° 30, de 2015, de su origen.

En ambos casos, tanto para el Sector Público como Privado, el Informe de Rendición de Cuentas, deberá ser remitido al Gobierno Regional de la siguiente manera:

- Mediante Oficio dirigido a nombre del Gobernador Regional de Tarapacá con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN) adjuntando el expediente físico del Informe de Rendición de Cuentas, (**Anexo N° 1 Manual**).
- Tanto el oficio como el informe, anteriormente señalados deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico de la Profesional de Inversiones a cargo del proyecto.
- Enviar en formato Excel, mediante correo electrónico el Informe de Rendición de Cuentas, (**Anexo N° 1 Manual**) y Programación de Caja actualizado.

El Informe de Rendición de Cuentas estará en condiciones de ser revisado, validado y/u observado, una vez que se reciban en ambos formatos. En caso contrario, quedará pendiente de revisión hasta su cumplimiento. Si existiera algún atraso en la presentación de este informe, las razones de éste, deberán ser indicadas en el mismo oficio conductor.

Una vez revisados el Informe de Rendición de Cuentas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), el Gobierno Regional de Tarapacá deberá informar mediante oficio a la Entidad Receptora el estado de los gastos rendidos y el saldo por rendir, los cuales pueden ser observados, aprobados o rechazados.

Para todos los efectos y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las rendiciones de cuentas

generadas por las Entidades Ejecutoras de la iniciativa, estarán sujetas a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, la cual fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

La presentación del informe anteriormente mencionado deberá efectuarse en los formatos establecidos por el Gobierno Regional. Éstos NO podrán ser modificados. El Gobierno Regional procederá a enviar en formato digital los anexos indicados en el Manual de Rendición de Cuentas una vez suscrito el Convenio de Transferencia.

En el caso de No Existir avance en la ejecución financiera en uno o más meses por parte de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá emitir el informe correspondiente al mes sin ejecución, indicando la leyenda "Sin Movimiento", en el cuadro de "Observaciones" de la Planilla "Resumen de Rendición de Cuentas".

Se considerarán vigentes los montos registrados e informados por el Gobierno Regional, mediante oficio.

OCTAVO: GASTOS OBSERVADOS

Se establece un plazo de 15 días hábiles, a contar del envío del oficio, a través de correo electrónico al Encargado Financiero con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional, para subsanar las observaciones en este señaladas.

Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviadas a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel, el gasto puede quedar en calidad de aprobado u observado, situación que será comunicada de manera formal.

Al momento de contestar los gastos observados, la Entidad Receptora deberá adjuntar al oficio el Informe de Respuesta a Observaciones (**Anexo N°2 - 2.3 Manual**), y los respaldos que las subsanen deben hacer referencia al N° Correlativo del Gasto indicado en la Planilla Detalle de Rendición de Cuentas, en cada una de las hojas, para mayor orden y claridad en la revisión.

Al concluir la ejecución del proyecto y una vez terminado el trámite correspondiente a la última rendición de cuentas por parte del Gobierno Regional, se emitirá un oficio final informando las observaciones que hayan quedado pendientes, durante la ejecución del proyecto. Se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio, a través de correo electrónico al Encargado Financiero con copia al Jefe de Proyecto, para contestar dicho documento. Una vez revisada esta respuesta se procederá a rechazar aquellos gastos cuyas observaciones no fueron subsanadas y así determinar el reintegro de los fondos rechazados y los no ejecutados.

NOVENO: IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICO DE CUENTAS CGR, SISREC

En virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N° 1858 de la Contraloría General de la República, de fecha 15 de septiembre de 2023, será obligatorio para la entidad receptora efectuar la rendición de cuentas utilizando el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas CGR, SISREC.

DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

La devolución de recursos se realizará en los siguientes casos:

- a.- Que la iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b.- Que la institución responsable haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o

productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional.

c.- Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional.

De hacer caso omiso, a lo anteriormente señalado, el Gobierno Regional estará facultado para realizar una o todas las siguientes acciones:

a.- Las acciones legales que correspondan por incumplimiento de Convenio

b.- Inhabilitación de postulaciones futuras

c.- Ejecución de Boleta de Garantía, Vale vista, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de caución de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, presentado por la Entidad Receptora.

El saldo generado por todas las razones enunciadas en los puntos anteriores debe depositarse en la Cuenta Corriente N° 01309107850, Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá. El comprobante de dicho depósito deberá ser enviado mediante oficio dirigido al Gobernador Regional con atención a la División de Presupuesto de Inversión Regional (DIPREIN) entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, en caso contrario, no será considerado en la rendición.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS INICIATIVAS FIC

El Gobierno Regional de Tarapacá, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas fases de la ejecución del proyecto tantas veces sea necesario, debiendo, la Entidad Receptora dar todas las facilidades para permitir la inspección del proyecto cuando así se determine.

Por lo anterior, durante la ejecución de las iniciativas financiadas mediante recursos FIC Año 2023 deben tener disponibles toda la información asociada al proyecto, para efectos de supervisión y control por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA

Durante la vigencia del convenio y ejecución del proyecto, la institución receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional de Tarapacá, con atención a la División de Fomento e Industria (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, siendo éstas las siguientes:

a.- Ampliación de plazo, según las condiciones y exigencias definidas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico FIC.

b.- Redistribución o reitemización de recursos y creación de nuevas partidas. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 90 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte Fic y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. **(Anexo N° 3 Manual de Rendición de Cuentas).**

El oficio conductor de estas solicitudes deberá indicar, en términos generales, las razones por las cuales se solicita dicha modificación o bien indicar que las razones están contenidas en los informes adjuntos según corresponda. Las modificaciones presupuestarias serán analizadas siempre y cuando no se alteren los objetivos y naturaleza de la iniciativa.

Para todo efecto, estas modificaciones deberán ser analizadas en primera instancia por la División de Fomento e Industria (DIFOI), quienes, a través de un Memorándum, dirigido a la División de Presupuesto e

Inversión Regional (DIPREIN), comunicarán el pronunciamiento técnico derivado de la modificación, el cual, en conjunto con la evaluación financiera, resolverán la tramitación del requerimiento para su aprobación mediante la dictación de la resolución respectiva.

Cualquiera de las modificaciones anteriormente señaladas, entrarán en vigencia una vez tramitado totalmente el acto administrativo que la apruebe.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de aprobar o rechazar, cualquiera de las modificaciones mencionadas anteriormente.

c.- Cambio o Modificaciones de actividades o productos, según las condiciones y exigencias definidas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico FIC.

DÉCIMO TERCERA: ADQUISICIONES QUE NO PODRÁN SER FINANCIADAS CON FONDOS FIC

- a.- Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para la ejecución de la iniciativa.
- b.- Compra de inmuebles (por ejemplo: terreno, casa, departamentos, créditos hipotecarios u otros).
- c.- Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de adecuación y/o ampliación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la iniciativa.
- d.- Contribuciones de un bien raíz.
- e.- Compra de vehículos motorizados.
- f.- Permisos de circulación y revisión técnica.
- g.- Compras que no cumplan con los principios de economía, (bienes y servicios considerados como un lujo) y racionalidad del gasto.
- h.- Gastos rendidos no debidamente documentados o respaldados o rendidos con documentos que no se encuentran especificados en el Manual de Rendiciones de Cuentas, como órdenes de compra, recibos de dinero (excepto recibos por arriendo de oficinas u otro, los que deben también ser respaldados por un contrato de arriendo), o cualquier otro documento que no acredite la adquisición de un bien o servicio. Sólo para gastos por concepto de radiotaxi, se aceptarán recibos de la empresa que realice el servicio, siempre y cuando, éstos no superen los \$30.000. Para gastos relacionados con taxi colectivo, se aceptarán recibos internos que emita la Entidad Receptora.
- i.- Multas, intereses, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales tales como luz, agua, teléfono, celular, entre otros.
- j.- Intereses bancarios, estacionamiento, propinas, medicamentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, encendedores, chicles, chocolates, helados, golosinas en general, snacks, entre otros que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la iniciativa.
- k.- Gastos por concepto de aguinaldos.
- l.- Gastos de operación por emisión de boletas de garantías, pólizas de seguro u otro que se exija para la caución de la iniciativa.
- m.- Gastos por concepto de depreciación de vehículos, maquinarias y equipos.
- n.- Mantenimiento y reparación de vehículos (cambios de aceite, lubricantes, entre otros.)
- o.- Gastos no considerados en la iniciativa aprobada o que no correspondan a ítems financiables por el FIC Regional.
- p.- Gastos considerados excesivos en relación a lo planificado y presupuestado que no cuenten con justificación.
- q.- Gastos realizados fuera del período de ejecución de la iniciativa. Sólo en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de recursos.
- r.- Aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, canales de televisión, o cualquier otro

medio de comunicación social.

s.- Reajustes del IPC, excepto que éstos hayan sido considerados en el presupuesto aprobado.

t.- Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos asociados a las labores propias de la entidad receptora, y no relacionadas directa o exclusivamente a las actividades financiadas para la iniciativa tales como gastos asociados a propaganda electoral o semejante.

u.- Compras realizadas con tarjetas de crédito de particulares. Únicamente se permitirá la rendición de compras con tarjeta de crédito de la Entidad Receptora en una sola cuota, siempre y cuando se acredite que el proveedor del bien o servicio no cuenta con otra modalidad de pago. En ningún caso, se financiará gastos de administración, mantención o similares.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES Y EQUIPAMIENTOS DE LA INICIATIVA

Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría, con recursos Fic, una vez terminado el proyecto, deben ser puestos a disposición del Gobierno Regional de Tarapacá a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Tarapacá, con copia a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), para que, en representación del Gobierno Regional, defina su ingreso a inventario a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá por medio de la Resolución respectiva o su destino a alguna institución regional sin fines de lucro.

En todo caso el Gobierno Regional, podrá autorizar la mantención de la propiedad de los bienes y servicios en la institución postulante, dictando una Resolución respectiva, para lo cual ésta debe presentar un Plan de Uso de los mismos bienes y servicios adquiridos, lo que deberá ser solicitado por escrito dentro de un plazo de 60 días corridos desde el término de la ejecución de la iniciativa.

Por lo anterior, durante la ejecución del proyecto, la institución postulante deberá cuidar el adecuado uso de los bienes y servicios y su mantenimiento, sea éste a través de los mismos prestadores o proveedores de dichos bienes y/o mediante cauciones y/o garantías respectivas, de manera de dar cumplimiento cabal a lo expresado precedentemente.

Las compras asociadas a este ítem deberán realizarse durante el 25% de la ejecución del proyecto, no obstante, en caso de existir razones fundadas para que estas adquisiciones se efectúen posterior a este plazo, la Entidad Receptora deberá solicitar autorización al Gobierno Regional de Tarapacá para llevarlas a cabo.

DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN

Se exigirá establecer acciones o productos comunicacionales con el propósito de dar a conocer a nivel regional y nacional, los objetivos, productos y/o resultados, impactos, logros u otros de la iniciativa.

Para dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, será obligatorio implementar, a lo menos, las siguientes acciones:

- Plan de difusión, definiendo a lo menos, objetivos, público, objetivo, tipo de información a difundir, mecanismos, plan de acción y calendario.
- En línea con lo anterior, se debe crear una página Web y consignar las redes sociales a utilizar, las cuales deberán habilitarse durante el primer trimestre de ejecución de la iniciativa.
- Será obligatorio para las entidades ejecutoras que toda actividad de difusión sea financiada o no con aporte FIC, incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá y su Consejo Regional a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (goretarapaca.gov.cl).
- Cuando las iniciativas realicen difusión a través de medios de comunicación, deben mencionar que se trata de

una iniciativa financiada por el Gobierno Regional de Tarapacá y su Consejo Regional a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC. Esto es obligatorio, tenga o no costos asociados a la iniciativa.

- La entidad receptora deberá remitir al Departamento de Comunicaciones con la debida antelación el material gráfico a implementar en las actividades que se realicen como seminarios, cursos, actos, entre otros, para su revisión y validación, conforme a las normas gráficas definidas. Asimismo, en esta instancia se deberán realizar las coordinaciones necesarias para la definición de las fechas de realización de estos actos, si correspondiere, conforme a la agenda del Gobernador y del equipo de la División de Fomento e Industria u otros profesionales del Gobierno Regional.
- La entidad receptora deberá remitir la invitación, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la actividad, al Departamento de Comunicaciones para efectos de agendar y coordinar la participación y/o asistencia de un representante o autoridad de parte del Gobierno Regional de Tarapacá, conforme así lo defina. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los profesionales del GORE que ameriten conforme a la naturaleza de la iniciativa y actividad definida.
- En el caso de las ediciones de libros, revistas o audiovisuales, no se podrán utilizar estos productos como plataforma de avisos comerciales o promocionar a otras instituciones no vinculadas con el proyecto.
- Todas las iniciativas adjudicadas, independiente de la difusión propia del proyecto y según la naturaleza de éste, deben considerar la confección e instalación de un letrero obligatorio (considerando el manual de normas gráficas del Gobierno Regional vigente al momento de su confección o, en su defecto, cumpliendo las exigencias que determine el Departamento de Comunicaciones al respecto), el cual deberá estar ubicado en las oficinas o en el espacio físico de desarrollo administrativo o técnico del proyecto. El tamaño y materialidad del letrero, dependerá de la ubicación y espacios disponibles.
- Para cada actividad y despliegue público del proyecto, tales como talleres, seminarios u eventos en general, el ejecutor deberá implementar la instalación de elementos de grandes dimensiones, siendo obligatorio a lo menos la utilización de letras volumétricas y panel araña de cuatro cuerpos del proyecto, que tengan por objeto visibilizar la presencia del Gobierno Regional de Tarapacá y donde está considerado el Consejo Regional como la entidad que financia el proyecto, a través del Fondo de Innovación para la Competitividad. El diseño de las letras volumétricas y el panel araña estarán publicadas en la sección "Recursos Gráficos" de Comunicaciones en la página web del Gobierno Regional, además de considerar lo siguiente:
 - Las letras volumétricas deberán fabricarse en estructura de madera y revestimiento de fibra de vidrio, con terminaciones de pintura poliuretano, ensambladas en una tarima móvil con ruedas. Las medidas serán: mínimo de 50x60x20cm. y máximo de 80x150x20cm.
 - El panel araña de 4 cuerpos deberá tener las siguientes medidas como mínimo: 2,30 metros de alto x 3 metros de ancho.
- El proyecto debe contar con los mecanismos tecnológicos y operativos pertinentes para traducir los resultados del proyecto en productos tangibles, exponibles y visibles para la comunidad en general, a fin de establecer el despliegue del proyecto en ferias de Innovación, Workshops, encuentros y giras tecnológicas, entre otros.

- Cada iniciativa deberá adjuntar en sus informes técnicos trimestrales set de fotografías (el menos 10 fotografías) que permitan cuantificar y difundir las actividades realizadas por el ejecutor en los páginas y redes sociales del Gobierno Regional.
- Las compras de souvenirs o merchandasing deben incluir los logos del Gobierno Regional de Tarapacá y de su Consejo Regional, incluyendo la imagen del proyecto que permita hacer más amigable el segmento definido y el público objetivo en general, de los programas financiados con este Fondo de Innovación para la Competitividad, definido en conjunto a DIFOI.
- En el proyecto se deberá destinar hasta un 10% del Monto Total del proyecto para actividades de promoción y/o difusión, con el propósito de dar a conocer y fortalecer a nivel regional y nacional, sus objetivos, actividades y principales resultados, entre otros aspectos del proyecto, reforzando así los procesos de difusión y transferencia tecnológica.
- Para todos los efectos, las acciones antes descritas deberán ser coordinadas y validadas por la División de Fomento e Industria (DIFOI) en aspectos técnicos, División de Presupuesto e Inversión (DIPREIN) en aspectos financieros y por el Departamento de Comunicaciones en lo que se refiere al uso de texto, línea y normas gráficas.
- Todo lo anterior, según directrices de Recursos y Normativa Gráfico definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretoropoco.gov.cl) y sus actualizaciones.

DÉCIMO SEXTO: ETAPA DE CIERRE TÉCNICO DE PROYECTO

Para estos efectos, la Entidad Receptora cuenta con un plazo de 30 días corridos, desde que finaliza la ejecución del proyecto, para presentar el Informe de Cierre Técnico. En caso de que este informe sea observado, se otorgará un plazo consecutivo adicional de hasta 30 días corridos para su subsanación de las observaciones según corresponda. Cabe señalar que sólo se dará CIJrso al Cierre Técnico de la iniciativa una vez que se hayan subsanado la totalidad de las observaciones, alcances o consultas del profesional a cargo del seguimiento técnico de ésta. Una vez cerrado técnicamente el proyecto será informado mediante oficio dirigido al ejecutor, con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Cabe destacar que, si bien esta etapa se inicia formalmente una vez terminado el plazo de ejecución de cada iniciativa, no existe impedimento en que la Entidad Receptora comience la preparación del Informe de Cierre Técnico con anterioridad, si así lo estima pertinente y siempre que no afecte en la ejecución de la iniciativa.

Asimismo, es dable señalar que, además del proceso de cierre técnico, la Entidad Receptora deberá realizar las gestiones administrativas que correspondan para obtener el cierre financiero de la iniciativa, conforme a lo regulado en el Manual de Rendiciones de Cuenta FIC aplicable.

La iniciativa se encontrará completamente finalizada, una vez aprobados ambos cierres, técnico y financiero.

DÉCIMO SÉPTIMO: ETAPA DE CIERRE FINANCIERO DEL PROYECTO

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa se emitirá un oficio correspondiente a la respuesta de la rendición del último mes de ejecución del proyecto el cual, además, solicitará el reintegro de los saldos no ejecutados. Posteriormente, ya subsanadas todas observaciones y determinados los gastos rechazados, se solicitará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante oficio ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

En el caso que el ejecutor incurriere en algún gasto no contenido en la iniciativa original y/o sus modificaciones, el Gobierno Regional no responderá por estos recursos, los cuales deberán ser restituidos por el ejecutor.

DÉCIMO OCTAVO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: "**TRANSFERENCIA VISIBILIZACIÓN DEL CORREDOR BIOCEÁNICO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TARAPACÁ**", Código BIP 40058311 -O, entra en vigencia a contar de la total tramitación del último acto que lo aprueba, y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución de la iniciativa, período en el cual la entidad receptora deberá subsanar las observaciones técnicas y financieras, **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica .**

DÉCIMO NOVENO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad

Hay firmas.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinése a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas el procedimiento respectivo a fin de dar cumplimiento a la obligación consignada en el último párrafo de la cláusula tercera del convenio de transferencia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

20-02-2024 15:52
CDT: 2024fabcc55f3cf49330f6

Carolina Paz Carrasco Yanten
SECRETARIO GENERAL(S)

20-02-2024 15:57
CDT: 2024fabcc55f3cf49330f3

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

29-02-2024 13:22
CDT: 2024fabcc55f3cf4933dfd

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>